

39

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0005/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

ÓSC Q QÉUIÁ  
PUT ÓUÓ/OÓSA  
ÜÖWÜÜÖPVOÁ  
Ø } áæ ^) q Á  
Š\* ækÖEÖB || Á  
FFI Á^ÁæŠ^ Á  
Ö^)^!;æÁ^Á  
Viæ •] æ^) &æÁ  
Ö&&^ [ ÁæÁ  
Q+ |{ æ& } Á  
Ugà|ææ

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

ÓSC Q QÉUIÁ  
PUT ÓUÓ/OÓSA  
ÜÖWÜÜÖPVOÁ  
Ø } áæ ^) q Á  
Š\* ækÖEÖB || Á  
FFI Á^ÁæŠ^ Á  
Ö^)^!;æÁ^Á  
Viæ •] æ^) &æÁ  
Ö&&^ [ ÁæÁ  
Q+ |{ æ& } Á  
Ugà|ææ

**VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la décima séptima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, transcurrió del diez al veintitrés de enero de dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en foja 38; sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

Comiso  
de Públon  
de Datos Personales  
de Oaxaca

General  
ardos

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá entregar *en formato electrónico de los nombres de cada integrante*

www.laipooaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Aimendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



del Consejo de Premiación del Premio de la Juventud por dependencia o entidad que participa en dicho consejo; el dictamen individual para elegir a los candidatos y el dictamen de por qué no fueron electos candidatos; el nombre de los premiados por categoría; y la versión pública de los expedientes de los premiados, en el que se omita la información concerniente a sus datos personales, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaria General de Acuerdos

*[Handwritten signature]*

Lic. Karina Osorio Girón